FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE
FECHA	OCTUBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación.

Por su parte, el artículo 79 ibídem, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Mediante el Decreto 2811 de 1974 “Por medio del cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente”, relaciona en su parte III, título II, la inclusión de una acción educativa ambiental en la comunidad en general, de donde se desprenden tres ítems los cuales son : “a) Incluir cursos sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables; b) Fomentar el desarrollo de estudios interdisciplinarios; c) Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad, y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan “ En consecuencia, con lo establecido en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, se implementa una coordinación desde el Ministerio de Educación Nacional con las instituciones educativas para la inclusión del concepto de educación ecológica y del ambiente para la creación de conciencia social frente al principio rector de un ambiente sano para el territorio colombiano. (Decreto 1337 de 1978).

Colombia ha ratificado su compromiso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este contexto, las acciones orientadas a la adaptación al cambio climático, el fortalecimiento de la resiliencia territorial y la preservación del recurso hídrico se articulan principalmente con el ODS 6 “Agua Limpia y Saneamiento”, particularmente en lo relacionado con la protección de los ecosistemas asociados al agua, la gestión integrada de los recursos hídricos y el uso sostenible del agua; con el ODS 13 “Acción por el Clima”, mediante el fortalecimiento de la capacidad de adaptación y resiliencia frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático; y con el ODS 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres”, a través de la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos que cumplen funciones esenciales en la regulación y disponibilidad hídrica. De manera complementaria, estas acciones contribuyen al ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, al promover territorios con mayor capacidad de adaptación y respuesta frente a amenazas climáticas. Estos objetivos guardan coherencia con el marco normativo y de planificación

ambiental colombiano, particularmente con la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y el Decreto 1076 de 2015, que establecen lineamientos para la conservación de los recursos naturales, la planificación ambiental, la gestión sostenible del recurso hídrico y el fortalecimiento de la resiliencia de los territorios frente a escenarios de variabilidad y cambio climático.

Atendiendo al artículo 1 “Principios Generales Ambientales” de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, al igual que, el artículo 3 “Principios Generales” de la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, en su literal h) “Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental”.

La creación del Ministerio de Medio Ambiente mediante la Ley 99 de 1993 y la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en 2010 establecieron bases sólidas para la gestión ambiental y el manejo de recursos naturales en Colombia. Estas normativas subrayaron la importancia de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) como herramientas esenciales de planificación y gestión. Los POMCAS permiten coordinar el uso del suelo, agua, flora y fauna en una cuenca, garantizando un equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de estos recursos y la conservación de la estructura física y biológica de la cuenca.

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (artículo 2.2.3.1.5.6 Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental). Es una herramienta utilizada para planificar de manera coordinada el uso del suelo, el agua, la flora y la fauna en una cuenca. Este plan implica la realización de obras y tratamientos con el objetivo de mantener un equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de estos recursos y la conservación de la estructura física y biológica de la cuenca, especialmente del recurso hídrico. En este sentido, el POMCA al ser un instrumento de planificación ambiental que requiere la participación activa de las comunidades locales, es fundamental fortalecer las capacidades de aquellos que desempeñan funciones y desarrollan actividades en la cuenca.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 reconoce la necesidad de avanzar hacia un territorio y una sociedad resilientes al clima, mediante acciones que permitan anticiparse a los choques climáticos, reducir sus impactos y fortalecer las capacidades de adaptación de las comunidades y los territorios. En este marco, el Plan contempla una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial con enfoque comunitario, orientada a desarrollar proyectos, mecanismos de financiamiento y fortalecimiento de capacidades que permitan disminuir la vulnerabilidad e incrementar la adaptación frente a eventos climáticos.

Que, en concordancia con este enfoque, la implementación de reservorios tipo Zamorano puede constituirse en una medida de adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático, al fortalecer la capacidad de las comunidades rurales para gestionar períodos de menor disponibilidad hídrica y afrontar fluctuaciones en las condiciones climáticas. Esta intervención guarda correspondencia con los lineamientos del Plan Nacional de

Desarrollo, que establecen la implementación de estrategias de gestión de los riesgos climáticos en sectores como el agua y el agropecuario, así como la incorporación de criterios de gestión del riesgo de desastres y cambio climático en los procesos de planificación territorial.

Que la implementación de reservorios tipo Zamorano constituye una estrategia pertinente para fortalecer la seguridad hídrica, la adaptación a la variabilidad climática y la resiliencia de las comunidades rurales y de sus sistemas productivos, particularmente ante escenarios caracterizados por una distribución irregular de las precipitaciones, períodos de sequía, disminución temporal de la oferta hídrica y fluctuaciones en la disponibilidad del recurso. En este sentido, el almacenamiento de agua durante períodos de mayor disponibilidad permite generar una reserva que puede ser utilizada en épocas críticas, reduciendo la vulnerabilidad de las familias rurales frente a eventos de desabastecimiento y favoreciendo la continuidad de actividades productivas de pequeña escala.

Que los instrumentos de planificación y ordenación de cuencas analizados reconocen que la variabilidad climática puede generar condiciones contrastantes de exceso y déficit hídrico, asociadas, entre otros factores, a fenómenos como El Niño y La Niña. Particularmente, el POMCA del río Alto Suárez señala que la conservación y protección de las fuentes hídricas, aunque constituyen acciones fundamentales para garantizar el suministro de agua, no son por sí solas suficientes para mantener una oferta hídrica confiable frente a la variabilidad climática, especialmente durante episodios de sequía, razón por la cual identifica la necesidad de implementar obras que permitan el almacenamiento del agua como mecanismo para mitigar futuros escenarios de desabastecimiento.

Que, en concordancia con lo anterior, el POMCA del río Alto Suárez reconoce condiciones de alta fragilidad del sistema hídrico frente a fenómenos extremos de sequía y establece dentro de su proyecto de regulación hídrica la necesidad de proyectar obras que permitan almacenar agua mediante la intercepción de la escorrentía superficial, con el propósito de mantener una disponibilidad adecuada del recurso y satisfacer las necesidades de la población. Asimismo, plantea que la distribución del agua debe responder a las diferentes condiciones hidroclimáticas, incluyendo escenarios secos y lluviosos.

Que esta problemática también se evidencia en la cuenca del río Guavio, donde la caracterización hidrológica identifica una marcada diferencia entre las condiciones de oferta hídrica de un año normal y un año seco. El POMCA estima una oferta hídrica anual de largo plazo de 156,65 m^3/s para un año normal y 30,11 m^3/s para un año seco, lo que evidencia una disminución significativa de la disponibilidad del recurso bajo condiciones hidrológicas desfavorables. Adicionalmente, el documento identifica un comportamiento estacional de la oferta hídrica, con mayores disponibilidades principalmente durante los meses de mayo y junio.

Que la pertinencia de implementar mecanismos de almacenamiento adquiere especial importancia al considerar que, para la condición hidrológica de año seco en la cuenca del río Guavio, el POMCA establece que durante la época de estiaje, comprendida entre noviembre y marzo, los valores de oferta hídrica para las unidades hidrográficas analizadas pueden llegar a ser cercanos a cero. La metodología utilizada para definir esta condición seca contempla los caudales mínimos mensuales y considera dentro del período de análisis eventos asociados a los fenómenos de El Niño y La Niña. En consecuencia, la implementación de sistemas de almacenamiento permite disponer de una reserva hídrica obtenida durante períodos de mayor disponibilidad para atender requerimientos durante etapas de menor oferta.

Que, desde la perspectiva de la planificación ambiental, la gestión integral del recurso hídrico debe considerar no solamente la cantidad total de agua disponible, sino también su distribución espacial y temporal, las demandas de los diferentes usuarios, las posibles situaciones de desabastecimiento y la existencia de fuentes alternativas de suministro. Al respecto, el POMCA del río Bogotá reconoce expresamente dentro de los modelos de gestión integral del agua variables relacionadas con la disponibilidad espacial y temporal del recurso, las fuentes alternativas de abastecimiento, las demandas, los usos del territorio y los registros de eventos asociados al desabastecimiento hídrico. Bajo este enfoque, los reservorios tipo Zamorano se constituyen en una alternativa de regulación temporal que contribuye a equilibrar las diferencias entre los momentos de mayor disponibilidad y aquellos en los cuales se presenta déficit.

Que el POMCA del río Bogotá incorpora igualmente dentro de sus lineamientos la necesidad de avanzar hacia un desarrollo resiliente frente al cambio climático, señalando que la gestión del cambio climático debe ser incorporada en las decisiones públicas y privadas mediante estrategias de adaptación, incluyendo el desarrollo rural resiliente al clima, el manejo y conservación de los ecosistemas y el fortalecimiento de infraestructura capaz de responder a los riesgos asociados al cambio climático. En este contexto, la implementación de sistemas descentralizados de almacenamiento de agua puede contribuir al aumento de la capacidad adaptativa de las comunidades rurales frente a períodos de menor disponibilidad hídrica.

Que el POMCA del río Seco y otros directos al Magdalena refuerza esta necesidad al establecer como uno de sus objetivos estratégicos la disminución del riesgo por desabastecimiento del recurso hídrico, asegurando la disponibilidad de agua para consumo humano, producción de alimentos y desarrollo de actividades productivas, mediante la integración de medidas orientadas a reducir los efectos de la variabilidad climática. Este planteamiento evidencia que la gestión de la disponibilidad hídrica debe abordarse no solamente desde el aprovechamiento del recurso, sino también desde la implementación de medidas preventivas y adaptativas.

Que, de manera específica, el componente programático del POMCA del río Seco y otros directos al Magdalena contempla un proyecto denominado “Gestión del agua en comunidades rurales: medidas y sistemas efectivos para garantizar el acceso y el abastecimiento sostenible del agua tanto para fines domésticos como productivos a pequeña escala”, cuyo objetivo consiste en disminuir el riesgo por desabastecimiento, asegurar la disponibilidad del recurso para consumo humano, producción de alimentos y actividades productivas, e integrar medidas dirigidas a reducir los efectos de la variabilidad climática. Esta orientación guarda correspondencia directa con la finalidad de los reservorios tipo Zamorano como soluciones de almacenamiento hídrico para comunidades rurales.

Que el mismo POMCA reconoce que los efectos del cambio climático en la cuenca pueden manifestarse mediante fenómenos meteorológicos extremos, incluyendo olas de calor y sequías, los cuales pueden generar impactos sobre la disponibilidad de agua potable, las condiciones necesarias para la producción de alimentos y, en general, la capacidad de respuesta de las comunidades. Por tal razón, el instrumento plantea la necesidad de incrementar la resiliencia de la cuenca y desarrollar medidas orientadas a la adaptación frente al cambio climático.

Que la priorización de municipios pertenecientes a la cuenca hidrográfica del río Negro responde a las condiciones de vulnerabilidad identificadas en el POMCA frente a la variabilidad y el cambio climático. Este instrumento de planificación reconoce que en diferentes zonas de la cuenca se han presentado alteraciones asociadas a la variabilidad climática, reflejadas en cambios en los regímenes de precipitación, humedad y

temperatura, así como en las temporadas históricas de siembra, generando afectaciones sobre la disponibilidad del recurso hídrico y dificultades para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. Adicionalmente, el POMCA identifica la necesidad de fortalecer la adaptación al cambio climático en el territorio. En este contexto, la implementación de sistemas de almacenamiento de agua mediante reservorios tipo Zamorano constituye una medida orientada a mejorar la disponibilidad temporal del recurso hídrico durante períodos de déficit, reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales y fortalecer la capacidad de adaptación y resiliencia de sus sistemas productivos.

Que, en este orden de ideas, los reservorios tipo Zamorano pueden concebirse como una medida de regulación hídrica y adaptación a escala predial y comunitaria, en la medida en que permiten almacenar agua durante períodos de mayor disponibilidad para emplearla posteriormente durante épocas secas o de déficit, contribuyendo a disminuir la presión inmediata sobre las fuentes naturales, mejorar la capacidad de respuesta frente al desabastecimiento y favorecer la continuidad de las actividades productivas rurales.

Que la implementación de este tipo de infraestructura contribuye, por tanto, a pasar de una gestión reactiva frente a los períodos de escasez hacia una gestión preventiva y adaptativa del recurso hídrico, aumentando la capacidad de las comunidades para afrontar fluctuaciones hidroclimáticas, disminuyendo su exposición a escenarios de déficit y fortaleciendo la resiliencia de los sistemas productivos frente a la variabilidad climática y los posibles efectos del cambio climático.

Que, en consecuencia, la implementación de reservorios tipo Zamorano encuentra sustento en los lineamientos y problemáticas identificadas en los POMCA del río Guavio, río Alto Suárez, río Bogotá y río Seco y otros directos al Magdalena y el POMCA del rio Negro, los cuales, desde sus particularidades territoriales, coinciden en la necesidad de fortalecer la gestión integral del recurso hídrico, reducir la vulnerabilidad frente al desabastecimiento, considerar las variaciones espaciales y temporales de la oferta de agua y desarrollar medidas de adaptación y resiliencia frente a la variabilidad y el cambio climático.

Es así como el departamento de Cundinamarca en su Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” se ha trazado líneas estratégicas como la 3.2.4.4.1 Línea estratégica “Bienestar verde” con apuestas claras como lo son 3.2.4.4.1.1 Apuesta: agua Estrategias. 3.2.4.4.1.2 Apuesta: adaptación al cambio climático. 3.2.4.4.1.3 Apuesta: gestión del riesgo. 3.2.4.4.1.4 Apuesta: bienestar animal. 3.2.4.4.1.5 Apuesta: conservación. Estrategia y apuestas que tiene por objetivo “Promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia”.

En el marco de las funciones asignadas a la Secretaría de Bienestar Verde, orientadas a la formulación, coordinación y ejecución de políticas de conservación ambiental, así como a la promoción de la participación de actores sociales e institucionales en los procesos de planificación del territorio, se hace necesario fortalecer los espacios de articulación y gobernanza del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca. En este sentido, los Consejos de Cuenca, como instancias de participación en la implementación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), requieren escenarios de encuentro que permitan consolidar su rol en la toma de decisiones, el intercambio de experiencias y la construcción colectiva de soluciones frente a los desafíos asociados al uso, manejo y conservación del agua.

Es de este Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” su línea estratégica 3.2.4.4.1 “Bienestar verde” y su apuesta 3.2.4.4.1.2. Adaptación al cambio climático que se desprenden una serie de Metas de resultado y producto una de ellas es la Meta 50: “Desarrollar 3 proyectos orientados a fortalecer los consejos de cuenca para el cumplimiento de la línea de gobernanza de los POMCAS como herramienta de armonización del territorio alrededor del agua”.

Meta 50: “Desarrollar 3 proyectos orientados a fortalecer los consejos de cuenca para el cumplimiento de la línea de gobernanza de los POMCAS como herramienta de armonización del territorio alrededor del agua como herramienta de armonización del territorio alrededor del agua”, en este marco, es fundamental destacar el papel estratégico de los consejos de cuenca en la gestión integral del recurso hídrico y la sostenibilidad territorial. Por ello, se busca promover su fortalecimiento como una estrategia clave para garantizar la participación efectiva, representativa y organizada de los actores del territorio en los procesos de toma de decisiones relacionados con el agua.

Por otra parte, en su apuesta “adaptación al cambio climático”, analiza que el cambio climático constituye uno de los principales desafíos para la sostenibilidad y resiliencia del territorio, debido a las transformaciones que genera sobre las condiciones climáticas, la disponibilidad de los recursos naturales y la ocurrencia de escenarios de riesgo. Durante el periodo 2011–2024, el departamento ha registrado un aumento de 0,8 °C en la temperatura y un incremento del 7,99 % en las precipitaciones, condiciones que evidencian cambios en las dinámicas climáticas y la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta territorial. En este contexto, resulta fundamental promover acciones de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático, priorizando la conservación de la biodiversidad, la protección y gestión sostenible del recurso hídrico y la implementación de estrategias que permitan reducir la vulnerabilidad de las comunidades y los sistemas productivos frente a las nuevas condiciones climáticas.

Meta 26: Implementar 6 proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento, se articula directamente con el proyecto de implementación de reservorios tipo Zamorano, principalmente desde su componente de adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la resiliencia hídrica. Estos sistemas permiten almacenar agua durante períodos de mayor disponibilidad para su aprovechamiento en épocas de menor oferta, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales y de sus sistemas productivos frente a escenarios de sequía, déficit hídrico, irregularidad de las precipitaciones y demás efectos asociados a la variabilidad y el cambio climático. De esta manera, el proyecto materializa la Meta 26 mediante una intervención ecosostenible orientada a mejorar la capacidad adaptativa del territorio, promover el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, disminuir la presión sobre las fuentes de agua durante períodos críticos y fortalecer la seguridad hídrica de las comunidades beneficiarias, aportando al mejoramiento de las condiciones ambientales del departamento de Cundinamarca.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde evidencia la conveniencia de adelantar un proceso de mínima cuantía, el cual se encuentra alineado con las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo y debidamente incorporado tanto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) como en el Plan de Contratación de la entidad. Esta contratación tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Meta 50 y en la Meta 26, orientada a fortalecer los consejos de cuenca como instancias clave de gobernanza territorial y gestión participativa del recurso hídrico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad y conveniencia de implementar alternativas de almacenamiento hídrico como los reservorios tipo Zamorano, en tanto constituyen una solución orientada a fortalecer la disponibilidad temporal del recurso hídrico, disminuir la vulnerabilidad de las comunidades rurales frente a escenarios de sequía y desabastecimiento, apoyar la sostenibilidad de actividades productivas de pequeña escala y aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia territorial frente a la variabilidad climática y los posibles efectos asociados al cambio climático, en concordancia con los lineamientos establecidos en los instrumentos de planificación y ordenación ambiental de las cuencas hidrográficas objeto de intervención.

La Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca busca realizar el estudio de precios de Mercado basado en los precios que al respecto se encuentren en la actualidad para que así puedan ser definidos los criterios que permitan atender la necesidad descrita líneas atrás.

Los precios que se coticen deberán contemplar las retenciones Nacionales incluyendo las Departamentales, las cuales corresponden a:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
UNIV. CUNDINAMARCA	1,5%
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
PROELECTRIFICACION	0.2%

De igual manera, la presente necesidad se encuentra alineada con la planeación institucional y debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Plan de Contratación de la Secretaría de Bienestar Verde, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia de la contratación pública, como se evidencia en la siguiente imagen:



24111803 31162800 72121507 78101802	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE RESERVORIOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO ZAMORANO DESTINADOS A FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, COMO APOYO A LAS ACCIONES DE GOBERNANZA DEL AGUA DESARROLLADAS POR LOS CONSEJOS DE CUENCA EN EL MARCO DE LOS POMCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	90.000.000 COP

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE RESERVORIOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO ZAMORANO DESTINADOS A FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, COMO

APOYO A LAS ACCIONES DE GOBERNANZA DEL AGUA DESARROLLADAS POR LOS CONSEJOS DE CUENCA EN EL MARCO DE LOS POMCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

El proceso contractual comprende el suministro, transporte e instalación de diez (10) reservorios tipo Zamorano en los municipios de **Útica, Gachetá, Nemocón, Caparrapí, Beltrán, Guataquí, Jerusalén y Lenguazaque**, en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar el suministro de los reservorios, así como de la totalidad de los elementos, materiales y accesorios requeridos para su correcta instalación y funcionamiento. Igualmente, será responsable de todas las actividades asociadas con el cargue, transporte, movilización, descargue y entrega de los reservorios y sus componentes hasta los predios o sitios beneficiarios previamente definidos y validados por la Entidad, debiendo contemplar dentro de su propuesta económica la totalidad de los costos necesarios para el cumplimiento integral de estas actividades.

La instalación de los reservorios estará a cargo del contratista y deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones particulares de cada sitio de intervención. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios y demás recursos necesarios para garantizar que cada reservorio quede debidamente instalado y en condiciones adecuadas de funcionamiento. La ejecución de estas actividades deberá articularse con la supervisión del contrato, los municipios beneficiarios y los propietarios o beneficiarios de los predios, según corresponda.

Como parte del proceso de instalación, el contratista deberá realizar las verificaciones necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de cada reservorio, incluyendo las pruebas y controles definidos en las especificaciones técnicas. Cualquier deficiencia atribuible al suministro, transporte o instalación deberá ser corregida por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad, hasta obtener el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

La ejecución del proyecto estará orientada a fortalecer la capacidad de almacenamiento y disponibilidad temporal del recurso hídrico de las comunidades rurales beneficiarias, como una medida de adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático. La implementación de los reservorios tipo Zamorano busca contribuir a disminuir la vulnerabilidad frente a períodos de déficit hídrico, fortalecer la seguridad hídrica y aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia de las comunidades y sus sistemas productivos.

El contratista deberá desarrollar las actividades en coordinación con la supervisión designada por la Entidad y con los municipios beneficiarios, atendiendo las instrucciones y recomendaciones técnicas impartidas durante la ejecución. Para acreditar el cumplimiento contractual, deberá realizar la entrega e instalación de la totalidad de los diez (10) reservorios, acompañada de los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, actas de entrega e instalación por cada reservorio, pruebas de funcionamiento y demás documentación que determine la Entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Tanques de almacenamiento de agua	24000000	24110000	24111800	24111810
Construcción y mantenimiento de tanques	72000000	72120000	72121500	72121501
Servicios de transporte regional o nacional	78000000	78100000	78101800	78101802

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los documentos de carácter técnico son de obligatorio cumplimiento, por lo que el departamento de Cundinamarca –secretaria Bienestar Verde, a través del Comité Evaluador verificará el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos (Anexo No. 1. Especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento y en la invitación pública, por lo que el incumplimiento de los requerimientos mínimos dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

El Departamento de Cundinamarca – secretaría de Bienestar Verde efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con los requisitos del formato de especificaciones técnicas solicitados en el proceso de selección.

La entidad podrá solicitar aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos técnicos señalados en los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos que se describen en el anexo denominado especificaciones técnicas y en la propuesta económica.

En el Anexo 1. Se muestran las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del presente convenio y los profesionales propuestos para el desarrollo de las mismas.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de

acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la naturaleza y alcance del objeto contractual, de manera que permita a la Entidad verificar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas.

Para el presente proceso, se considerará experiencia relacionada aquella derivada de contratos cuyo objeto, alcance o actividades contemplen el suministro y/o comercialización de tanques, reservorios, sistemas de almacenamiento de agua, elementos hidráulicos, productos de ferretería o bienes similares o afines a los requeridos por la Entidad.

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO CONTRATOS
75%	1-2
120%	3-4
150%	5-6

4.1. Criterios habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones aplicables, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta los **criterios diferenciales aplicables a las MiPymes**, en relación con los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con la Circular Única No. 017 del 12 de julio de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la experiencia requerida deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas por la Entidad.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas estén relacionados con el suministro y/o comercialización de tanques, reservorios, sistemas o elementos para almacenamiento de agua, elementos hidráulicos, productos de ferretería o bienes similares o afines a los requeridos en el presente proceso. El valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial establecido por la Entidad, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con el número de contratos aportados y conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO CONTRATOS
75%	1-2
120%	3-4
150%	5-6

a. Las certificaciones presentadas serán válidas siempre y cuando correspondan al proponente que las presente y ésta sea quien participe en la presente convocatoria.

b. Las certificaciones presentadas serán válidas siempre y cuando correspondan al proponente que las presente y ésta sea quien participe en la presente convocatoria.

Nota 1: No se aceptan certificaciones emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: La **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3: La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

4.2. Limitación a MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las MiPymes colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

- MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
- El valor del Proceso de Contratación es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Procedimiento para limitar la convocatoria a MiPymes:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir será por el término de dos (2) meses, sin que llegue a sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de liquidación.

6. Lugar de Ejecución

Para la fase de ejecución, se prevé el suministro, transporte e instalación de diez (10) reservorios tipo Zamorano en los municipios de Útica, Gachetá, Nemocón, Caparrapí, Beltrán, Guataquí, Jerusalén y Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca. La ubicación específica de cada reservorio corresponderá a los predios previamente priorizados, definidos y validados por la Entidad, considerando las condiciones técnicas, ambientales, logísticas, de accesibilidad y del terreno necesarias para garantizar su adecuada entrega, instalación, funcionamiento y aprovechamiento por parte de las comunidades beneficiarias

7. Forma de pago:

El valor estimado del contrato obedecerá al estudio de mercado realizado para las actividades objeto del proceso, correspondientes al suministro, transporte e instalación de diez (10) reservorios tipo Zamorano, y será precisado en los estudios previos y demás documentos que integren el proceso contractual.

Un primer pago equivalente al noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, una vez el contratista haya efectuado el suministro, transporte e instalación de los diez (10) reservorios tipo Zamorano, junto con la totalidad de los elementos, materiales y accesorios establecidos en las especificaciones técnicas, en los predios o sitios previamente definidos y validados por la Entidad en los municipios de Útica, Gachetá, Nemocón, Caparrapí, Beltrán, Guataquí, Jerusalén y Lenguazaque, de acuerdo con la distribución establecida en los documentos del proceso.

Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar que la totalidad de los reservorios fueron entregados, instalados y se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. Para ello, deberá presentar las respectivas actas o formatos de entrega e instalación por cada reservorio, registros fotográficos, soportes de las pruebas o verificaciones de funcionamiento y demás documentos requeridos por la supervisión. El pago procederá previa certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un segundo y último pago equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluida la subsanación de las observaciones técnicas, documentales u operativas que, de ser el caso, sean formuladas por la supervisión, y se adelante la liquidación del contrato, previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC y al sistema de pagos utilizado por el Departamento de Cundinamarca. Los recursos serán consignados en la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera registrada por el CONTRATISTA en el formato denominado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, debidamente diligenciado y presentado ante la Entidad.

Los precios que se coticen deberán contemplar las retenciones Nacionales incluyendo las Departamentales, las cuales corresponden a:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	
PRODESARROLLO	2%

PROHOSPITALES	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
UNIV. CUNDINAMARCA	1,5%
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
PROELECTRIFICACION	0.2%

7.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, términos y demás requerimientos establecidos en los Estudios Previos, la Invitación Pública, el Anexo de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada y demás documentos que integren el proceso contractual.

2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, observando los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y buena fe que rigen la contratación estatal.

3. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual.

4. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato e informar cualquier circunstancia técnica, administrativa, logística o de otra naturaleza que pueda afectar el normal desarrollo, cumplimiento o plazo de ejecución del contrato.

5. Disponer durante la ejecución contractual del personal, equipos, herramientas, transporte, materiales y demás recursos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

6. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato que hayan sido contemplados en su oferta, incluidos transporte, cargue, descargue, desplazamientos, mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables.

7. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral y seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

8. Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Constituir, mantener vigentes y efectuar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas de las garantías exigidas por la Entidad durante los términos establecidos contractualmente.

10. Responder por la calidad, estabilidad, integridad y correcto funcionamiento de los bienes, componentes, materiales y accesorios suministrados e instalados durante la ejecución contractual y dentro del término de las garantías correspondientes.

11. Corregir, reparar o sustituir, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, aquellos bienes, materiales, elementos, componentes o instalaciones que presenten defectos, daños, deficiencias de calidad, fugas, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

12. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a personas, bienes, predios, infraestructura y demás elementos presentes en los sitios donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, respondiendo por los daños que le sean imputables durante su ejecución.

13. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por la Entidad cuando esta tenga dicho carácter.

14. Presentar oportunamente las facturas, informes, certificaciones, soportes y demás documentos requeridos para efectos del seguimiento contractual y trámite de los pagos correspondientes.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contratado.

16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso contractual y de las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco del objeto contratado.

7.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Suministrar diez (10) reservorios tipo Zamorano, nuevos, completos y en óptimas condiciones, de conformidad con las características, componentes, cantidades y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.

2. Garantizar que cada reservorio suministrado cuente con la totalidad de los componentes, elementos, materiales y accesorios establecidos en las especificaciones técnicas y requeridos para su adecuada instalación, funcionamiento y puesta en servicio.

3. Realizar el cargue, transporte, movilización y descargue de los diez (10) reservorios y de la totalidad de sus componentes, materiales y accesorios hasta los predios o sitios previamente definidos y validados por la Entidad en los municipios beneficiarios, asumiendo integralmente los costos y recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades.

4. Garantizar durante el cargue, transporte, movilización y descargue la adecuada protección e integridad de la geomembrana, platinas, tuberías, accesorios y demás componentes de los reservorios, evitando perforaciones, rasgaduras, deformaciones, dobleces indebidos, golpes, corrosión o cualquier otro deterioro que pueda afectar su instalación, funcionamiento o vida útil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

5. Realizar la entrega e instalación de los diez (10) reservorios tipo Zamorano, de acuerdo con la siguiente distribución: un (1) reservorio en Útica, un (1) reservorio en Gachetá, dos (2) reservorios en Nemocón, un (1) reservorio en Caparrapí, un (1) reservorio en Beltrán, dos (2) reservorios en Guataquí, un (1) reservorio en Jerusalén y un (1) reservorio en Lenguazaque, en los predios o sitios previamente definidos y validados por la Entidad.

6. Ejecutar integralmente las actividades necesarias para la instalación de cada reservorio, disponiendo de la mano de obra, herramientas, equipos, elementos, materiales y demás recursos requeridos para garantizar su correcto montaje, ensamble y funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones particulares de cada sitio de intervención.

7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación, rutas, fechas, sitios y demás condiciones técnicas y logísticas necesarias para efectuar el suministro, transporte, entrega e instalación de los reservorios en cada uno de los municipios beneficiarios, articulando las actividades con los municipios y beneficiarios cuando resulte necesario.

8. Verificar el estado físico, integridad y condiciones generales de cada reservorio y sus componentes antes, durante y después de su instalación, garantizando que se encuentren completos y libres de defectos, fisuras, perforaciones, deterioros o daños atribuibles a su fabricación, manipulación, transporte o instalación que puedan afectar su adecuado funcionamiento.

9. Realizar las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para comprobar la adecuada instalación, hermeticidad y funcionamiento de cada reservorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones existentes en cada sitio. Los resultados deberán quedar documentados en los respectivos formatos, actas o soportes definidos por la Entidad. Cuando una prueba requiere disponibilidad de agua u otra condición que no pueda garantizarse al momento de la instalación, esta circunstancia deberá quedar debidamente registrada y avalada por la supervisión.

10. Corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier reservorio, componente, elemento, material o accesorio que presente defectos de fabricación, incumplimiento de las especificaciones técnicas, daños atribuibles al cargue, transporte, movilización, descargue o instalación, o cualquier otra condición imputable al contratista que comprometa su calidad, estabilidad, hermeticidad o adecuado funcionamiento

11. Elaborar y suscribir un acta o formato por cada reservorio suministrado e instalado, conjuntamente con quien determine la Entidad, en la cual se deje constancia, como mínimo, del municipio, ubicación o

predio, identificación del beneficiario, fecha de entrega e instalación, estado general del reservorio y sus componentes, actividades de instalación realizadas, resultado de las verificaciones o pruebas efectuadas y demás información requerida por la supervisión.

12. Realizar un registro fotográfico de cada uno de los diez (10) reservorios, que permita evidenciar las principales etapas de ejecución, incluyendo como mínimo la llegada de los elementos al predio, estado de los componentes, proceso de instalación, reservorio completamente instalado y condición final de entrega, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la supervisión.
13. Garantizar que los residuos, empaques y demás materiales resultantes del suministro e instalación sean retirados y manejados adecuadamente, dejando el área intervenida en condiciones apropiadas una vez finalizados los trabajos, de conformidad con las disposiciones aplicables y las instrucciones de la supervisión.
14. Atender y subsanar oportunamente las observaciones técnicas, operativas o documentales formuladas por la supervisión relacionadas con el suministro, transporte, instalación y funcionamiento de los reservorios, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad cuando correspondan a obligaciones a cargo del contratista.
15. Presentar un informe final de ejecución que consolide, como mínimo, las actividades desarrolladas; relación de los diez (10) reservorios suministrados, transportados e instalados; municipio, predio y beneficiario de cada unidad; componentes y accesorios entregados; descripción de las actividades de instalación; registros fotográficos; actas o formatos de entrega e instalación; resultados de las pruebas o verificaciones de hermeticidad y funcionamiento; atención de observaciones, cuando corresponda; y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento integral del objeto contractual.

7.3. Obligaciones del departamento

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para atender las obligaciones económicas derivadas de la suscripción y ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma, condiciones y plazos estipulados, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y las condiciones de suministro, transporte e instalación de los reservorios tipo Zamorano.
4. Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), por parte del CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Brindar la información técnica y el acompañamiento institucional necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo la identificación y validación de los sitios de intervención, la articulación con las administraciones municipales y el seguimiento a las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los reservorios tipo Zamorano, dentro del ámbito de sus competencias.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto del proceso, dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, que soporta el presente proceso, la secretaria de Bienestar Verde-SBV de la Gobernación de Cundinamarca, con el objeto de determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, procedió a consultar al mercado por medio de Solicitud de información SIP-SBV-061-2026 en la plataforma SECOP II, en donde NO se allegaron cotizaciones.



Adicionalmente, con el propósito de contar con una referencia más amplia del comportamiento de los precios del mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, de las cuales se cuenta con información de tres (3) empresas (FEDNA; JBZO; BOMBEROS VOLUTARIOS). Una vez revisadas y analizadas las cotizaciones allegadas a través de SECOP, se evidenció que los valores ofertados presentan diferencias significativas frente al valor estimado y proyectado por la Entidad para el presente proceso, por lo que dichas cotizaciones no serán consideradas como referencia para la determinación del valor estimado, al no guardar correspondencia con las condiciones económicas y presupuestales previstas para el proceso. En consecuencia, para efectos del análisis de mercado y la estimación del presupuesto oficial, se tendrán como referencia las cotizaciones que resulten acordes con las condiciones y características requeridas por la Entidad

Una vez recopilada y revisada la información, se realizó el análisis de los valores ofertados en las cotizaciones obtenidas, tomando como referencia el valor unitario cotizado para cada uno de los bienes requeridos. Estos valores fueron utilizados como insumo para la determinación del valor estimado del proceso, considerando las características y condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante el análisis de los precios vigentes para bienes y/o servicios con características similares a las requeridas por la entidad. Como resultado de dicho análisis, se estableció el valor estimado del contrato, el cual constituye el presupuesto oficial del proceso y garantiza que los recursos proyectados sean acordes con los principios de economía, planeación y eficiencia que orientan la contratación estatal, el cual tiene un valor de *CIEN MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($100.999.619)* incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables.. **Para ello se anexa el análisis del sector del encuentro de consejeros y el documento elaboración del Presupuesto Oficial Estimado-POE.**

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso contractual se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 7100082035 del 03/08/2026. Ítem: 1 Valor: $60.000.000 COP Rubro: 1121/1-0500/2320201004/6/026/CC/ SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE/ Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Productos metálicos, maquinaria y equipo. Proyecto: 2024/004250056/3206003 Implementación de Proyectos.

Ítem: 2 Valor: $30.000.000 COP Rubro: 1121/1-0500/2320201004/6/050/CC/ SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE/ Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Productos metálicos, maquinaria y equipo. Proyecto: 2024/004250105/3203034 Fortalecimiento integral y corresponsabilidad.

Importe total: La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS, valor: $90.000.000, con concepto pre contractual 4918 del 31.07.2026.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 7100085088 del 28.09.2026. Ítem 1 Valor: $11.106.333 COP Rubro: 1121/1-0500/2320201004/6/026/CC/ SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE/ Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Productos metálicos, maquinaria y equipo. Proyecto: 2024/004250056/3206003 Implementación de Proyectos.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la administración de riesgos en los procesos de contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso, cuyo objeto comprende el suministro, transporte e instalación de reservorios de almacenamiento de agua tipo Zamorano, destinados a fortalecer la seguridad hídrica y la capacidad de adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático, en el marco de los POMCA del departamento de Cundinamarca.

El análisis consideró la naturaleza y alcance del objeto contractual, el valor estimado del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas, operativas, logísticas y territoriales requeridas para el suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los diez (10) reservorios tipo Zamorano, así como las circunstancias que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el logro de los fines perseguidos por la Entidad.

Como resultado de dicho análisis se identificaron riesgos de carácter operativo, logístico, técnico, económico, natural y externo, relacionados, entre otros, con el incumplimiento de las especificaciones técnicas; variaciones en las condiciones del mercado; presentación de precios artificialmente bajos; retrasos en el suministro, transporte e instalación; daños en la geomembrana, estructura, tuberías, accesorios y demás componentes durante su manipulación y transporte; deficiencias en el montaje e instalación; fallas de hermeticidad o funcionamiento; dificultades de acceso a los predios beneficiarios; condiciones inadecuadas del terreno; condiciones climáticas adversas; daños a personas, predios, infraestructura o bienes de terceros; y defectos de calidad o funcionamiento que puedan presentarse durante el término de las garantías.

Cada riesgo fue valorado en términos de probabilidad e impacto, estableciendo las medidas de tratamiento, control y seguimiento correspondientes y asignándole a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo, prevenir o mitigar sus efectos, en aplicación del principio de distribución eficiente del riesgo. El resultado de este ejercicio se encuentra contenido en la Matriz de Riesgos, que hace parte integral del presente Estudio Previo como Anexo No. 02.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El futuro contratista deberá constituir garantías de cumplimiento y calidad de los Bienes, las cuales se detallan en el proceso de selección y de acuerdo a los parámetros dispuestos en el decreto 1082 de 2015, entre ellos:

Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo al objeto contractual.

Garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas en el contrato suscrito, el fortalecimiento de la gestión de agua potable y saneamiento.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE que designe el ordenador del gasto mediante comunicación enviada por medio de la plataforma SECOP II.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 162 de 2024, la Ley 1474 de 2011.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

12. CONCEPTO JURÍDICO

Que mediante radicado interno No. GOB-S-CR-2026-0202467, la Secretaría de Bienestar Verde, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación Decreto 161 de 2024, presentó solicitud de concepto a la dirección de contratación para realizar un proceso de selección por mínima cuantía en la plataforma SECOP II, que una vez analizada la solicitud, la Directora de contratación – Secretaría Jurídica, mediante radicado interno No. 836 de 22 de octubre de 2026, concepto de viabilidad desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones, de acuerdo a lo anterior la Secretaría de Bienestar Verde procedió a realizar los ajustes según las observaciones contenidas en el concepto citado.

13. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, 7100082035 del 3 de agosto de 2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, 7100085088 del 28 de septiembre de 2026
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

14. RESPONSABLES

Profesional Técnico	Profesional Jurídico	Profesional Financiero
YAMILE CERDAS RODRIGUEZ	LUIS MIGUEL CASTAÑEDA	BECKY TAININA MARTINEZ

Proyectó técnicamente: María Fernanda Torres - Contratista SBV

Diego Leonardo Perez Escobar-Contratista SBV

Uriel Fernando González-Contratista SBV

Revisó: Laura Camila Ramos- Contratista SBV